

Las tarifas periódicas abarcarán las segundas y sucesivas inspecciones para comprobar que han sido corregidos los defectos detectados en la primera, siempre dentro de los dos meses que establece el RD 920/2017, a partir de estos se considera una nueva inspección con su correspondiente tarifa. A las segundas inspecciones periódicas cuando se efectúen en una estación distinta de la que realizó la primera inspección, se les podrá cobrar hasta un máximo del 50% de la tarifa establecida, independientemente del tiempo transcurrido desde la primera inspección.

PERIÓDICAS

TIPO DE VEHÍCULO	INSPECCIÓN CONTAMINANTES				PRIMERA INSPECCIÓN				SEGUNDA INSPECCIÓN*				
	BASE	CONTAM.	TRÁFICO	IGIC	TARIFA	BASE	IGIC	TARIFA	TARIFA	BASE	IGIC	TARIFA	TARIFA
Ciclomotores	15,26		4,18	1,07	20,51	7,63	0,53	8,16	8,16				
Motocicletas, Cuadriciclos No Ligeros	15,26	4,78	4,18	1,40	25,62	7,63	0,53	8,16	8,16				
Homologación Europea) Quad: Clasificación 66xx (61xx y 64xx, MAT.< 21/09/2006)	15,26		4,18	1,07	20,51	7,63	0,53	8,16	8,16				
Quad: (61xx y 64xx, MAT. ≥ 21/09/2006)	36,61		4,18	2,56	43,35	18,31	1,28	19,59	19,59				
Vehículos de categoría "L"	15,26	13,54	4,18	2,02	35,00	7,63	0,53	8,16	8,16				
	15,26		4,18	1,07	20,51	7,63	0,53	8,16	8,16				
Turismos	30,63		4,18	2,14	36,95	15,32	1,07	16,39	16,39				
	30,63	4,78	4,18	2,48	42,07	15,32	1,07	16,39	16,39				
	30,63	13,54	4,18	3,09	51,44	15,32	1,07	16,39	16,39				
	36,61		4,18	2,56	43,35	18,31	1,28	19,59	19,59				
Vehículos ligeros MMA<=3500 kg	36,61	4,78	4,18	2,90	48,47	18,31	1,28	19,59	19,59				
	36,61	13,54	4,18	3,51	57,84	18,31	1,28	19,59	19,59				
	43,87		4,18	3,07	51,12	21,94	1,54	23,47	23,47				
Vehículos Pesados MMA>3500 kg	43,87	4,78	4,18	3,41	56,24	21,94	1,54	23,47	23,47				
	43,87	15,74	4,18	4,17	67,96	21,94	1,54	23,47	23,47				
Semirremolques Ligeros	22,01		4,18	1,54	27,73	11,01	0,77	11,78	11,78				
Semirremolques Pesados	30,77		4,18	2,15	37,10	15,39	1,08	16,46	16,46				

* (Solo para inspecciones periódicas que vengan de otra estación ITV)

NO PERIÓDICAS

TIPO DE INSPECCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	BASE	IGIC	TARIFA
Reformas con Proyecto Técnico. Inspecciones previas a la matriculación, excepto históricos	Motocicletas L y asimilados	116,82	8,18	125,00
	Vehículos con categoría M1, N1, O1, O2, otros <3500 Kg	172,90	12,10	185,00
	Vehículos pesados M2, M3, N2, N3, O3, O4, otros >3500 Kg	186,92	13,08	200,00
Emisión de duplicados	TODOS	29,91	2,09	32,00
Inspecciones voluntarias de uno a tres elementos, incluido pesajes	TODOS	10,28	0,72	11,00
Inspecciones voluntarias o por accidente, de más de tres elementos	Motocicletas L y asimilados	36,45	2,55	39,00
	Vehículos con categoría M1, N1, O1, O2, otros <3500 Kg	56,07	3,93	60,00
Comprobación taxímetros	Vehículos pesados M2, M3, N2, N3, O3, O4, otros >3500 Kg	65,42	4,58	70,00
	Inspección	49,28	3,47	53,00

TIPO DE INSPECCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	BASE	IGIC	TARIFA
Anotaciones en tarjeta ITV	TODOS	10,28	0,72	11,00
	Motocicletas L y asimilados	18,69	1,31	20,00
Cambios de servicio	Vehículos con categoría M1, N1, O1, O2, otros <3500 Kg	46,73	3,27	50,00
	Vehículos pesados M2, M3, N2, N3, O3, O4 Vehículos pesados M2, M3, N2, N3, O3, O4, otros >3500 Kg	57,94	4,06	62,00
Reformas sin proyecto Técnico catalogación de vehículos históricos e idoneidad para transporte escolar	Motocicletas L y asimilados	44,86	3,14	48,00
	Vehículos con categoría M1, N1, O1, O2, otros <3500 Kg	58,88	4,12	63,00
Control de emisiones contaminantes conforme Orden 03 de mayo de 2001 (BOC 13 de mayo de 2001)	Vehículos pesados M2, M3, N2, N3, O3, O4, otros >3500 Kg	64,49	4,51	69,00
	Gasolina Catalizados	4,64	0,32	4,96
	Vehículos Diesel ligeros	13,15	0,92	14,07
	Vehículos Diesel pesados	15,29	1,07	16,36

Dirección General de Industria

Resolución de 15 de enero de 2025, por la que se hace pública la tabla de precios máximos de las inspecciones técnicas periódicas de vehículos para el año 2025.

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se establecen criterios relativos a los precios de las inspecciones técnicas de vehículos y a la evaluación de la calidad del servicio en las estaciones ITV de Canarias.

Artículo 14 del R.D. 47/2020 por el cual las estaciones ITV podrán fijar libremente sus precios para todos los trámites e inspecciones que se realicen excepto las inspecciones periódicas.

Resolución 438/2021 de 6 de septiembre de 2021, por la que se dictan instrucciones en materia de precios en las estaciones ITV de Canarias.